



ALTAS CORTES

Tribunal	Referencia	Extracto	Documento
Corte Constitucional	Derechos de petición se pueden presentar por redes sociales Expediente T-7.040.215	"En consecuencia, cuando se ejerza el derecho de petición por medio de una red social y lo que se solicite sea información pública, la entidad debe contar con el soporte básico de datos que el propio interesado le suministre para identificar al sujeto respecto del cual se crea un deber de notificación, como, por ejemplo, su nombre completo y datos sobre otros medios electrónicos o físicos en los cuales se le podría brindar una respuesta, ya sea que estos datos consten en el perfil utilizado como originador del mensaje o que se incluyan en el texto electrónico que haya sido remitido. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación de la respuesta, la cual podrá hacerse por medio de la plataforma digital a partir de la cual se inició la comunicación por el usuario, a menos que se haya eliminado o suspendido la cuenta correspondiente, en cuyo caso no existirá un incumplimiento de la entidad, sino que, ante la imposibilidad hacer posible la notificación, se configura una causal de fuerza mayor que, por lo demás, enervaría el silencio administrativo positivo."	https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-730-20.htm
Corte Constitucional	Reiteran deber de información de entidades financieras y aseguradoras en contratos de seguros - Corte Constitucional, Sentencia T-302 - 8/10/2020	El acceso efectivo a la información es un derecho de los consumidores financieros, un deber de las entidades financieras y un principio que rige las relaciones entre estos, precisó la Corte Constitucional. Igualmente, y acorde con el literal c) del artículo 3º de la Ley 1328 del 2009, indicó que las entidades financieras tienen la obligación de entregar información cierta, suficiente y oportuna a los consumidores como unos de los principios orientadores que gobiernan sus relaciones. En tal sentido, la corporación explicó que la importancia de garantizar la información con estas características permite equilibrar, en cierta medida, la relación desigual que se presenta entre consumidores y entidades del sistema financiero, debido a la complejidad de los términos contractuales y en el caso de los contratos de seguro, en razón a que suelen ser contratos de adhesión que no permiten la participación o discusión de los usuarios y son realizados por la entidad bancaria o aseguradora de acuerdo a sus intereses. Así las cosas, este acceso les permite a los usuarios conocer sus deberes y ejercer oportunamente sus derechos, así como tomar decisiones informadas sobre los diferentes productos financieros (M. P. Diana Fajardo Rivera).	http://www.legisaldia.com/redirectorNL.asp?id_Tarea=14996&Email=paola.medellin@ccb.org.co&Enlace=http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-t-302-20.pdf
Corte Suprema de Justicia	Requisito de convivencia para pensión de sobrevivientes no aplica ante fallecimiento de afiliado - Sala Laboral, Sentencia SL-17302020 (77327) - 6/4/2020	Bajo el marco de la Ley 100 de 1993, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia precisó la intención de establecer una diferenciación entre beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por la muerte de un afiliado al sistema no pensionado y la muerte de un pensionado, esto es, la conocida como sustitución pensional. En tal sentido, enfatizó que este último caso requiere un tiempo mínimo de convivencia (5 años), procurando con ello evitar conductas fraudulentas, convivencias de última hora con quien está a punto de fallecer y así acceder a la pensión de sobrevivientes por la muerte de quien venía disfrutando de una pensión. En conclusión, y acorde con la Ley 797 del 2003, para ser considerado beneficiario de la pensión de sobrevivientes en condición de cónyuge o compañero permanente supérstite del afiliado no es exigible ningún tiempo mínimo de convivencia, toda vez que con la simple acreditación de la calidad exigida (cónyuge o compañero) y la conformación del núcleo familiar con vocación de permanencia, vigente para el momento de la muerte, se da cumplimiento al supuesto previsto en la norma. Conozca el caso concreto y otras determinaciones en el texto adjunto (M. P. Jorge Luis Quiroz Alemán).	http://www.legisaldia.com/redirectorNL.asp?id_Tarea=15002&Email=paola.medellin@ccb.org.co&Enlace=http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/sent-sl17302020(77327)-20.pdf



INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DECRETOS

Referencia	Extracto	Documento
Compilación Normativa Covid-19	La Cámara de Comercio de Bogotá, a través de su Red Jurídica los invita a consultar las normas, medidas y actos administrativos expedidos a nivel Distrital, Departamental y Nacional, mediante los cuales se han adoptado medidas en todos los sectores para la prevención y contención de los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19, actualizados a la fecha.	https://www.ccb.org.co/obseruatorio
Resolución 1462 del 2020 - Ministerio de Salud- Gobierno estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre	A través de la Resolución 1462 del 2020, el Gobierno estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre. En el acto administrativo se establece que este aplazamiento podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, en caso de persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente. Adicionalmente, y con el objeto de prevenir y controlar la propagación, se adoptan medidas tales como prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración. "Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 ciudadanos deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad",	http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/res-1462-20%28minsalud%29.pdf
Gobierno Nacional sanciona la Ley 2052 "Ley Antitrámites"	"Por medio de la cual se establecen disposiciones, transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202052%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf
Mincomercio, Decreto 1154 - Nueva regulación para circulación de la factura electrónica como título valor y su registro en el Radian	Mediante el Decreto 1154 del 2020, el Gobierno expidió un nuevo decreto que deroga el Decreto 1349 del 2016. Las recientes disposiciones reglamentan la circulación de la factura electrónica como título valor y las condiciones generales de su registro y contempla todos los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios en la plataforma de la Dian, que permitirán su consulta y trazabilidad. Estas medidas serán aplicables a los documentos que sean inscritos en el Registro Electrónico de la Factura Electrónica (Radian), el cual está en proceso de regulación por parte de la Dian. Entonces, los únicos documentos electrónicos válidos para la comercialización serán los disponibles en dicha plataforma.	http://www.legisaldia.com/re/directorNL.asp?id_Tarea=1499&Email=paola.medellin@ccb.org.co&Enlace=http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/d-1154-20(mincomercio).pdf
Los Representantes Mauricio Toro y Jennifer Kristin , presentan el proyecto De Ley 246 De 2020	"Por medio de la cual se protege el trabajo en entornos digitales mediante la regulación de la contratación de Colaboradores Autónomos a través de Plataformas Digitales de Economía Colaborativa."	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/2035-proyecto-de-ley-246-de-2020
Los Representantes Ivan Marulanda Gómez, Feliciano Valencia, Gustavo Bolivar, entre otros, presentan el proyecto De Ley 246 De 2020	"Por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones."	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/2023-proyecto-de-ley-236-de-2020
El senador Luis Fernando Velasco radica el proyecto De Ley 239 De 2020	"Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 15 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y se autoriza la inversión de recursos públicos para el acceso oportuno a una vacuna contra el SARS-CoV-2"	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/2028-proyecto-de-ley-239-de-2020
Decreto 1166 de 2020 - Presidencia de la República - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	"Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019"	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201166%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf
Decreto 1168 de 2020 - Presidencia de la República - Ministerio del Interior	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable "	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201168%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf
Decreto 1173 de 2020 - Presidencia de la República - Ministerio del Trabajo	"Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, referente al acceso de las Madres Sustitutas que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional"	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201173%20DEL%2026%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf





MinCIT- SIC

Referencia	Extracto	Documento
<p>El MinCIT publicó un Proyecto de Decreto modificatorio del DUR 1074 del 2015 en lo relacionado con la aplicación de derechos antidumping</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) publicó un Proyecto de Decreto mediante el cual modificaría el Decreto 1074 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para incluir en los considerandos las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República y para adicionar el capítulo 7 al título 3 de la parte 2 del libro 2 sobre aplicación de derechos antidumping. El Ministerio recibirá comentarios hasta el 4 de septiembre del 2020.</p>	<p>https://www.legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/19-08-20-pd-antidumping.pdf</p>





SOCIEDADES

Referencia	Extracto	Documento
Supersociedades reitera su posición sobre realización de reuniones ordinarias durante la emergencia sanitaria	Las reuniones de asamblea de accionistas deberán efectuarse al menos una vez al año en el término previsto en los estatutos o, en caso de que estos guarden silencio, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para aprobar los estados financieros, resolver sobre distribución de utilidades, revisar el informe de gestión presentado por la administración, así como la designación de funcionarios. No obstante, recordó la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que ha generado el coronavirus (covid-19), las sociedades podrán realizar las reuniones ordinarias de asamblea dentro del mes siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria o antes por medios virtuales, para lo cual deberán aplicar las disposiciones relativas al quórum, convocatorias y mayorías dispuestas en los estatutos o en la normativa vigente.	http://www.legisaldia.com/redirectorNL.asp?id_Tarea=14996&Email=paola.medellin@ccb.org.co&Enlace=http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cpto-220-118261-20.pdf
Sociedades unipersonales que no se transformaron en SAS están disueltas y en estado de liquidación	Las sociedades unipersonales que se constituyeron bajo la vigencia del Decreto 4463 del 2006 y que, con ocasión del giro ordinario de sus negocios, consolidaron situaciones que dieron origen a derechos y obligaciones propios y de terceros se entienden válidamente creadas, es decir, prevalecen criterios como la seguridad jurídica, cosa juzgada y prevalencia de la presunción de legalidad del acto anulado, en cuyo caso, precisó la Superintendencia de Sociedades, los efectos de anulación del decreto mencionado que hizo el Consejo de Estado en fallo del 2011 son “ex nunc”.	https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-153297_DE_2020.pdf





NOTICIAS Y ENLACES DE INTERÉS

Noticia	Extracto	Documento
<p>Bogotá hace dos cambios importantes a la nueva realidad que regirá desde septiembre</p>	<p>Ante más de 700 propuestas de ajuste al proyecto de norma de nueva realidad enviadas por comerciantes de sectores populares, iglesias, gremios y ciudadanos, la Alcaldía Mayor de Bogotá hizo dos importantes modificaciones. La primera está relacionada con la educación, toda vez que el Ministerio de Educación notificó que en el mes de septiembre solo podrá haber pilotos de reinicio gradual y presencial de educación en colegios ubicados en municipios que no tengan covid-19 o tenga una muy baja afectación. En tal sentido, durante ese mes en Bogotá no pude haber clases presenciales en colegios, ni siquiera en la modalidad de pilotos, lo que libera un cupo epidemiológico que se puede redistribuir en diferentes actividades. La segunda modificación proviene del sector comercio de barrio, popular y al detal de bienes no esenciales, tales como papelerías, ferreterías, peluquerías, entre otras actividades. Teniendo en cuenta la liberación de un cupo epidemiológico, se asignó un día adicional a este comercio, para que puedan laborar de miércoles a domingo, pero con restricción de horario hasta las 9 p. m.</p>	<p>http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/proy.dec.nuevarealidad-20%28alcaldia%29.pdf</p>
<p>La alianza hará más sencillo el uso de servicios digitales para el intercambio de información entre la SIC y el Consejo de Estado</p>	<p>La Superintendencia de Industria y Comercio y el Consejo de Estado suscribieron un memorando de intención con el fin de que el Alto Tribunal pueda acceder de manera virtual a toda la información relacionada con las actuaciones de Propiedad Industrial, que administra la SIC mediante sus sistemas de información.</p>	<p>https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/firman-memorando-para-implementar-expediente-electronico-en-temas-de-propiedad-industrial-3049577</p>

